

tigación intervengan en su desarrollo, o las instituciones a las que éstos se adscriban, puedan conseguir ampliar dicha financiación a través de su participación en convocatorias competitivas, incluidas las que gestionase la consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el marco del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Cuarta. Comisión Mixta de seguimiento.

Para facilitar el desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración, su Seguimiento y cumplimiento, se constituirá un Comisión Mixta de Seguimiento formada por una persona representante de cada una de las entidades firmante, que será presidida por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

A la Comisión Mixta le corresponderán las funciones de control y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio Específico.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinta. Régimen jurídico.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en sus artículos 4.1.c) y 4.1.d), siendo en todo caso de aplicación los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Sexta. Cuestiones litigiosas.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Misión Mixta de Seguimiento, prevista en la cláusula cuarta de este Convenio Específico, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio Específico surtirá efectos desde el momento de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el momento de finalización de los proyectos de investigación que se pongan en marcha en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de que alguna de las partes pueda denunciarlo antes de la finalización de los proyectos, debiendo comunicarlo a las restantes, con una antelación mínima de tres meses, y renunciando a cualquier derecho que pudiera tener sobre los proyectos en curso.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Específico, en doce ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 16/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abre-

viado número 16/2011, interpuesto por don Rafael Fierro Cubiella contra escrito de 3 de noviembre de 2010, donde se desestima reclamación contra la reducción experimentada en la nómina de septiembre de 2010, al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 16/2011, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado hasta el momento de la celebración del acto del juicio, que será el día catorce de diciembre de dos mil doce, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se otorga una subvención excepcional al Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

Con fecha 27 de septiembre de 2010 se suscribió el Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos de Huelva, Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Beas, Bollullos del Condado, Bonares, Cartaya, Gibraleón, Hinojos, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbria, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros y Villablanca.

De conformidad con el artículo 3 de los Estatutos, el Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

La cláusula séptima del citado Convenio establece que el Consorcio se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en su ámbito, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 600.000 euros, tiene el desglose económico que figura en el Anexo 2 del Convenio.

Considerando la finalidad pública y las razones de interés social, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y

con el artículo 2.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, por importe de doscientos setenta mil euros (270.000 €), destinados a gastos de primer establecimiento y funcionamiento, que permita el correcto funcionamiento del Consorcio, y que será financiada con cargo a la anualidad 2011, aplicación presupuestaria 01.13.00.03.00.44500.51B.

No obstante, el importe de la anualidad relacionada anteriormente, por motivos presupuestarios y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 202.500 euros correspondiente al 75% de la subvención, que se hará efectiva a la publicación de la presente Orden en el BOJA, y que se justificará por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la total materialización del pago.

- El 25% restante se hará efectivo mediante una segunda aportación por importe de 67.500 euros, que se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de las facturas donde se acrediten los gastos realizados.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 27 de abril de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la implantación de Escuela Pública de Golf en suelo urbanizable no sectorizado (SUN-TOYO II) en el término municipal de Almería.

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la aprobación inicial de la formulación del Plan Especial para la implantación de Escuela Pública de Golf en suelo urbanizable no sectorizado (SUNP-TOYO II) en el término municipal de Almería.

Visto el Avance del Plan Especial para la implantación de Escuela Pública de Golf en suelo urbanizable no sectorizado (SUNP-TOYO II), Almería, redactado por don Salvador Moreno Peralta, a instancia de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se dicta el presente Acuerdo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de abril de 2011 tuvo entrada en esta Delegación Provincial procedente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el Avance del Plan Especial citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación por esta Delegación Provincial.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto construir la referida Escuela Pública de Golf, cuatro pistas de tenis y ocho pistas de pádel, así como una Casa-club e instalaciones complementarias deportivas y terciarias (cafetería, tienda de material deportivo, almacén, maquinaria, etc.), como actuación de interés supramunicipal, en terrenos clasificados como urbanizable no sectorizados del término municipal de Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial la formulación del presente Plan Especial en suelo urbanizable no sectorizado (cuyo régimen es el del suelo no urbanizable) en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la presente actuación se considera de interés público por tratarse de una actividad de intervención singular de promoción pública con trascendencia territorial supramunicipal, que tiene como objeto la realización de obras e instalaciones para la implantación en este suelo de la referida Escuela Pública de Golf e instalaciones complementarias.

La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartado b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se deberán arbitrar cuantas medidas y actuaciones estén establecidas para fomentar la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.